cimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 30/1992, y, en su caso, de la competencia del Tribunal Constitucional.

Séptima. *Duración del Convenio.*—El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su suscripción hasta el 15 de diciembre de 1997, no obstante, por mutuo acuerdo entre las partes, podrá prorrogarse para campañas sucesivas.

Y en prueba de conformidad, así como para la debida constancia de cuanto queda convenido, una y otra parte intervinientes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados. Por el Gobierno de la Nación, la Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, Loyola de Palacio del Valle-Lersundi.—Por la Comunidad Autónoma de Cataluña, el Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, Francesc Xavier Marimont i Sabaté.

ANEJO

**Presupuesto de ensayos de precontrol y postcontrol con la Comunidad Autónoma de Cataluña**

Cada muestra tomada en el momento del precintado se siembra en una parcela, cuyas dimensiones aproximadas son:

Postcontrol (invernadero) = 2 $m^2$.

Los costes de ejecución de estos ensayos, referidos a cada parcela y la parte correspondiente de pasillo, bordes, etc., son los siguientes:

Labores preparatorias (alzar, binar, etc.), y fertilización: 190 pesetas/parc.

Marcado y siembras: 500 pesetas/parc.

Labores de cultivo (riego, escardas, tratamientos fitosanitarios, etc.), limpieza de pasillos y estaquillado: 710 pesetas/parc.

Total: 1.400 pesetas.

Ensayos planteados y coste de los mismos:

Postcontrol de alfalfa: 250 muestras × 1.400 pesetas/muestra = 350.000 pesetas.

**6061** *RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 1998, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la autorización de inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores marca «Belarus», modelos 900 y 920.*

A los efectos de la autorización preceptiva para la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores que se citan, con homologación CEE número de recepción e11-74/150-0002, según lo dispuesto en la Directiva 74/150/CEE, y en virtud de lo establecido en el Real Decreto 2028/1986 y en las Órdenes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 14 de febrero de 1964, de 27 de julio de 1979 y de 28 de mayo de 1987,

Esta Dirección General resuelve:

Primero.—Autorizar la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores marca «Belarus», modelos 900 y 920.

Segundo.—La potencia de inscripción de dichos tractores no ha sido establecida al no haber sido declarada por el fabricante.

Tercero.—Los citados tractores deberán ir equipados con la estructura de protección: Marca «Belarus», modelo MTZ-80-6700, tipo cabina con dos puertas, con contraseña de homologación número e11-0701.

Cuarto.—Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para caso de vuelvo.

Madrid, 17 de febrero de 1998.—El Director general, Rafael Milán Díez.

**6062** *RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 1998, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la autorización de inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores marca «Belarus», modelos 950 y 952.*

A los efectos de la autorización preceptiva para la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores que se citan, con homologación CEE número de recepción e11-74/150-0001, según lo dispuesto en la Directiva 74/150/CEE, y en virtud de lo establecido en el Real Decreto 2028/1986 y en las Órdenes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 14 de febrero de 1964, de 27 de julio de 1979 y de 28 de mayo de 1987,

Esta Dirección General resuelve:

Primero.—Autorizar la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores marca «Belarus», modelos 950 y 952.

Segundo.—La potencia de inscripción de dichos tractores no ha sido establecida al no haber sido declarada por el fabricante.

Tercero.—Los citados tractores deberán ir equipados con la estructura de protección: Marca «Belarus», modelo MTZ-80-6700, tipo cabina con dos puertas, con contraseña de homologación número e11-0701.

Cuarto.—Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para caso de vuelvo.

Madrid, 17 de febrero de 1998.—El Director general, Rafael Milán Díez.

**6063** *RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 1998, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la autorización de inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores marca «Case IH», modelo MX 120.*

A los efectos de la autorización preceptiva para la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores que se citan, con homologación CEE número de recepción e1-74/150-0066, según lo dispuesto en la Directiva 74/150/CEE, y en virtud de lo establecido en el Real Decreto 2028/1986 y en las Órdenes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 14 de febrero de 1964, de 27 de julio de 1979 y de 28 de mayo de 1987,

Esta Dirección General resuelve:

Primero.—Autorizar la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores marca «Case IH», modelo MX 120.

Segundo.—La potencia de inscripción de dichos tractores no ha sido establecida al no haber sido declarada por el fabricante.

Tercero.—Los citados tractores deberán ir equipados con la estructura de protección: Marca «Case IH», modelo MX 30, tipo cabina con dos puertas, con contraseña de homologación número e4-S-014.

Cuarto.—Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para caso de vuelvo.

Madrid, 17 de febrero de 1998.—El Director general, Rafael Milán Díez.

**6064** *RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 1998, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación de la estructura de protección marca «Renault», modelo K04 Z 3, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores marca «Renault», modelo Ares 710 RZS, versión 4RM, y uno más que se cita.*

A solicitud de «Comercial de Mecanización Agrícola, Sociedad Anónima», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979 por la que se establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco,

Primero.—Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación de la estructura de protección marca «Renault», modelo K04 Z 3, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores:

Marca «Renault», modelo Ares 710 RZS, versión 4RM.
Marca «Renault», modelo Ares 720 RZS, versión 4RM.

Segundo.—El número de homologación asignado a la estructura es EP2/9804.a(2).

Tercero.—Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el código IV OCDE, método estático, por la Estación de Ensayos del CEMAGREF, Antony (Francia), y las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola.

Cuarto.—Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado al respecto en la Orden mencionada.

Madrid, 17 de febrero de 1998.—El Director general, Rafael Milán Díez.

## 6065

*RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 1998, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación de los tractores marca «Renault», modelo Ares 710 RZS.*

Solicitada por «Comercial de Mecanización Agrícola, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964, por la que se establece el procedimiento de homologación de la potencia de los tractores agrícolas:

Primero.—Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación genérica de los tractores marca «Renault», modelo Ares 710 RZS, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

Segundo.—La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 153 CV.

Tercero.—Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.3 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Madrid, 17 de febrero de 1998.—El Director general, Rafael Milán Díez.

**ANEXO QUE SE CITA**

Tractor homologado:

| | |
|---|---|
| Marca | «Renault». |
| Modelo | Ares 710 RZS. |
| Tipo | Ruedas. |
| Número de serie | 12T0071. |
| Fabricante | Renault Agriculture, Le Mans (Francia). |
| Motor: | |
| Denominación | «John Deere», modelo 6068 TRT50. |
| Número | CD6068T 505636. |
| Combustible empleado | Gasóleo. |

| Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV) | Velocidad (rpm) | | Consumo específico (gr/CV hora) | Condiciones atmosféricas | |
|---|---|---|---|---|---|
| | Motor | Toma de fuerza | | Temperatura (º C) | Presión (mm Hg) |

I. *Ensayo de homologación de potencia:*

Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Datos observados ... | 144,7 | 2.091 | 1.000 | 179 | 7 | 709 |
| Datos referidos a condiciones atmosféricas normales ..... | 152,8 | 2.091 | 1.000 | — | 15,5 | 760 |

| Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV) | Velocidad (rpm) | | Consumo específico (gr/CV hora) | Condiciones atmosféricas | |
|---|---|---|---|---|---|
| | Motor | Toma de fuerza | | Temperatura (º C) | Presión (mm Hg) |

II. *Ensayos complementarios:*

a) Prueba a la velocidad del motor —2.200 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante.

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Datos observados ... | 136,2 | 2.200 | 1.052 | 187 | 7 | 709 |
| Datos referidos a condiciones atmosféricas normales ..... | 143,8 | 2.200 | 1.052 | — | 15,5 | 760 |

b) Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Datos observados ... | 144,0 | 1.992 | 540 | 177 | 7 | 709 |
| Datos referidos a condiciones atmosféricas normales ..... | 152,1 | 1.992 | 540 | — | 15,5 | 760 |

c) Prueba a la velocidad del motor —2.200 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante.

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Datos observados ... | 136,1 | 2.200 | 596 | 187 | 7 | 709 |
| Datos referidos a condiciones atmosféricas normales ..... | 143,7 | 2.200 | 596 | — | 15,5 | 760 |

III. *Observaciones:* El tractor incorpora una salida de toma de fuerza, sobre la que puede montarse uno de los dos ejes intercambiables y excluyentes entre sí que suministra el fabricante. Uno de tipo 1 (35 milímetros de diámetro y 6 acanaladuras) y otro tipo 2 (35 milímetros de diámetro y 21 acanaladuras), según la Directiva 86/297/CE. El régimen de 1.000 revoluciones por minuto es considerado como principal por el fabricante y se obtiene en el eje de tipo 2.

## 6066

*RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 1998, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación de la estructura de protección marca «John Deere», modelo RE 61728, tipo bastidor de dos postes adelantado, válida para los tractores marca «John Deere», modelo 5300 N AS, versión 4RM, y uno más que se cita.*

A solicitud de «John Deere Ibérica, Sociedad Anónima», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979 por la que se establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco,

Primero.—Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación de la estructura de protección marca «John Deere», modelo RE 61728, tipo bastidor de dos postes adelantado, válida para los tractores:

«John Deere», modelo 5300 N AS, versión 4RM.
«John Deere», modelo 5400 N AS, versión 4RM.

Segundo.—El número de homologación asignado a la estructura es EP4b/9803.a(2).

Tercero.—Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el código VI OCDE, método estático, por la Estación de Ensayos de la DLG, Frankfurt (Alemania), y las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola.

Cuarto.—Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los